

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), febrero 12 de 2024. A despacho de la señora Juez la presente diligencia, informándole que por reparto debidamente efectuado, correspondió solicitud de **AMPARO DE POBREZA** como trámite para actuar en proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS**. Sírvasse proveer.

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira (V), 12 de febrero de 2024

Auto Interlocutorio:	No. 0193
Radicación:	76520318400120230049500
Solicitud:	Amparo de Pobreza
Proceso:	Adjudicación de Apoyos
Solicitante:	Edul Famid Caicedo

El señor **EDUL FAMID CAICEDO**, identificado con C.C. **No. 16.986.072** de Palmira (V), solicita **AMPARO DE POBREZA**, con el fin que se le designe un abogado(a) de oficio para iniciar proceso de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en beneficio de su madre, la señora **CARMEN CAICEDO**, identificada con C.C. **No. 29.348.739**. Para lo anterior, invoca como fundamento el artículo 151 y S.S. del Código General del Proceso, y bajo la gravedad de juramento manifestó no tener los recursos económicos para solventar los costos que conlleva el proceso.

Este Despacho, al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello, se procederá a su admisión y concederá el amparo de pobreza solicitado, asignándole un abogado(a) de la lista de los profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado.

De acuerdo a las anteriores consideraciones el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder el amparo de pobreza invocado por el señor **EDUL FAMID CAICEDO**, identificado con C.C. **No. 16.986.072** de Palmira (V), quien pretende impetrar demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en beneficio de su madre, la señora **CARMEN CAICEDO**, titular del acto jurídico.

SEGUNDO: En consecuencia, se le designa como apoderado de oficio al Abogado **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.470.238 de Candelaria (V), portador de la T.P. No. 215.915 del C.S. de la J., ubicable en la Calle 12 N°

8-11 Barrio “La Cruz” del municipio de Candelaria (Valle), correo electrónico juangopi1981@hotmail.com, tomado de la lista de profesionales que ejercen habitualmente ante este juzgado. **COMUNÍQUESE** el nombramiento al auxiliar, haciéndose claridad que dicho nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación las sanciones disciplinarias.

TERCERO: Una vez presentada la aceptación por parte del Abogado **JULIÁN ANDRÉS GÓMEZ PINO**, se le notificará personalmente la designación y de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

CUARTO: Se dispone a hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 114 de hoy 13 de febrero de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Secretario